

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DE INFORME CUATRIMESTRAL**

Coronel Oviedo, 08 de octubre del 2025.-

1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO

- a) **Nombre de la convocante:** Gobernación del Caaguazú.
- b) **Descripción del llamado:** “Adquisición De Medicamentos”
- c) **ID (Portal):** 468.101

2. OBJETO

Emitir Dictamen, conforme al Art. 373, Anexo “A” del Decreto N° 3248/25 y de Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

3. ANALISIS TECNICO LEGAL:

- Que, la Resolución DNCP N° 262/25 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales”, y lo dispuesto en sus art. 2° y 3°.

ARTICULO 2°. ALCANCE

El procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 373, Anexo “A” del Decreto N° 3248/25. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

- 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril
- 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto
- 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

ARTICULO 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y finanzas de la convocante en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

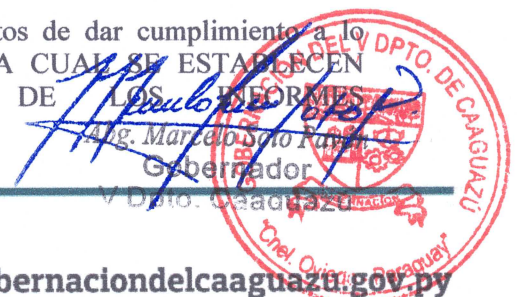
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Así también se menciona de conformidad al ARTÍCULO 5° PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

De conformidad a lo expuesto textualmente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 262/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES”.


Ing. Marcelo Solís Fariña
Gobernador
V Dpto. Caaguazú



En ese sentido, se remite informe de justificación de incumplimiento del cronograma, correspondiente a aquellos llamados que fueron programados para su comunicación, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	PAC ID N°	LLAMADO A INFORMAR	JUSTIFICACIÓN
1	468.101	Adquisición De Medicamentos	Durante el cuatrimestre correspondiente, no se ha ejecutado el proceso de adquisición de medicamentos previsto en el PAC por las siguientes razones: 1. Modificación en las necesidades institucionales: La demanda de medicamentos fue cubierta parcialmente mediante remanentes de adquisiciones anteriores y donaciones recibidas, lo que redujo la necesidad inmediata de nuevos procesos de compra. 2. Retrasos en la disponibilidad presupuestaria: La asignación de recursos financieros para este proceso sufrió demoras debido a ajustes en la programación presupuestaria, lo que imposibilitó la ejecución dentro del periodo previsto, específicamente en el Objeto de Gasto 352, la cual no se pudo emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en el SIAF estaba comprometido la líneas presupuestarias en el PAC 455622, la cual se hizo el pedido para subsanar con el formulario B-02-17, bajo el Expediente N° 107914.- 3- Revisión técnica del pliego de bases y condiciones: El equipo técnico detectó inconsistencias en la especificación de ciertos medicamentos, por lo que se ha iniciado una revisión integral del pliego para garantizar la transparencia y eficiencia del proceso.

Por lo tanto, esta dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP N° 262/25, se solicita la prosecución del proceso.

Es mi Dictamen.

Abg. Marcelo Soto Paven
Gobernador
V Dpto. Caaguazú